

2º. CORPORACIÓN. Aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, 2026-2028.

Se da cuenta del expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, 2026-2028, cuya parte expositiva contenida en el Informe-Propuesta, de fecha 1 de julio de 2026, con el conforme de la Sra. Vicepresidenta 1º y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, es del siguiente tenor:

""Elaborada la Memoria del Plan estratégico de Subvenciones 2026-2028 y según la misma resulta que, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) los planes estratégicos de subvenciones (PES, en adelante) se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las futuras mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Además, la naturaleza del PES como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, para la distribución racional de los recursos económicos y la consecución de los objetivos que tiene encomendados la Diputación Provincial a través de los distintos Departamentos, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará, por tanto, condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Ello sin perjuicio de la utilidad derivada de la sistematización de la actividad subvencional de la corporación provincial para su evaluación futura, a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación provincial en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y, en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Para un mayor control del gasto, el PES ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados. Configurado el PES como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados la Diputación Provincial de Alicante a través de los distintos Departamentos que la integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a

MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 2)

Vicepresidenta General

Firma: 30/07/2026

HASH:



ANTONIO PEREZ PEREZ (2 de 2)

Presidente de la Diputación de Alicante

Firma: 30/07/2026

HASH:



una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

El anterior Plan estratégico general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante del período 2023-2025, fue aprobado definitivamente por el Pleno el 22 de mayo de 2023. El presente Plan 2026-2028, es el primero aprobado tras la entrada en vigor de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, aprobada definitivamente por el Pleno el 19 de diciembre de 2025 y que entró en vigor el 20 de enero de 2026, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (19 de enero de 2026).

La citada Ordenanza establece en su artículo 4.1 que “La Diputación Provincial elaborará y aprobará uno o varios planes estratégicos de subvenciones, que comprenderán todas las áreas de gobierno y los organismos autónomos adscritos a las mismas, con un período de vigencia de tres años, salvo que por su naturaleza sea conveniente establecer un período distinto, debiendo actualizarse anualmente”.

De conformidad con los apartados 3 y 4 de la Ordenanza provincial, el Plan se articula en dos grandes grupos, atendiendo a su finalidad y régimen jurídico:

- a) Cooperación y asistencia a los municipios, dirigida a asegurar y coordinar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, en especial, los obligatorios, fomentando en su caso la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal o la coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial, económico y de gestión. Este grupo se subdivide en Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, Plan provincial de infraestructuras y equipamientos urbanos, complementario del anterior en materia de inversiones, clasificado por Áreas o centros gestores, Plan provincial de cooperación a los servicios de competencia municipal, relativo a las acciones que no suponen, en principio, gastos de inversión y Plan provincial de modernización administrativa local. A su vez, dentro de cada uno de ellos se distinguen las distintas áreas administrativas o centros gestores.
- b) Fomento del desarrollo económico y social, que comprende actividades realizadas tanto por entidades locales de la provincia como por otras instituciones públicas o privadas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, para el fomento del desarrollo económico y social, especialmente en las áreas competentes en materias de bienestar social, cultura, deportes, medio ambiente, fomento y desarrollo local, igualdad, cooperación al desarrollo, residentes internacionales y juventud, entre otras, incluyendo las dotaciones presupuestarias para premios.

El plan, conforme a la ordenanza, incluye las líneas de subvención previstas, con el contenido que se indica en la norma provincial.

Además de la información correspondiente a las líneas de subvención de 2026 y las previsiones de 2027 y 2028, se incorporan en documentación separada los resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores (2025).

Se excluyen del contenido del plan, no sólo las actividades de asistencia y cooperación técnica a los municipios, sino también las aportaciones económicas que se materializan mediante aportaciones a otras entidades públicas cuando financian globalmente la actividad de la destinataria o actividades concretas, conforme al artículo 2 de la Ley General de Subvenciones y artículo 3.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante. Aquí se incluyen las aportaciones a las entidades dependientes o vinculadas a la Diputación (Organismos Autónomos, Fundaciones, Consorcios).

El expediente consta de Memoria, Anexos 1 y 1 bis (Cuadro general y por grupos centros gestores de líneas de subvenciones y Fichas de subvenciones de Diputación) y Anexos 2 y 2bis, (Cuadro de subvenciones y fichas de Organismo Autónomo PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA) y Anexos 3 y 3bis (del INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT) y en subcarpeta separada los informes de los distintos centros gestores sobre la evaluación de las subvenciones de 2025.

Aprobado el Presupuesto de la Diputación para 2026, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025 y publicada su aprobación definitiva mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de 26 de enero de 2026, en virtud de oficio de la Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, de fecha 26 de enero de 2026, se genera por los distintos centros gestores la información correspondiente a las líneas de subvenciones conforme al formato y contenido establecidos y la incluyen en la aplicación desarrollada por el departamento de Informática de esta Diputación (PESDA), que está adaptada a las aplicaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto General de la entidad aprobado definitivamente para 2026. El plazo que se estableció para la remisión de la información correspondiente finalizó el pasado 16 de febrero de 2026.

También se incorpora la evaluación de las subvenciones correspondientes al ejercicio anterior, que se ha finalizado ya en este mismo mes de marzo.

Una vez completada toda esa información, procede la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 en el que se produce la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Se ha incorporado en el expediente el informe sobre impacto de género exigible en aplicación del artículo 4bis de la Ley 9/2003, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre mujeres y hombres (precepto añadido por Ley 13/2016, de 29 de diciembre), emitido por la empresa Equality Momentum, y conformado por el Área de Acción y Promoción Social en el que, además de valorar el presente Plan estratégico, se formulan una serie de recomendaciones con medidas complementarias para fortalecer el impacto positivo de género, integrar el principio de igualdad en el ámbito de la Diputación y dar adecuado cumplimiento en esta materia a la Ordenanza general para la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Se ha emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 45 de la Instrucción de Control Financiero de esta Diputación.

Por su consideración como plan provincial (artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985), y de conformidad con el artículo 6.1.a) de la Ordenanza provincial, corresponde al Pleno la competencia para aprobar el Plan estratégico de subvenciones. Y de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (si bien este precepto se refería originalmente sólo a los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con financiación estatal), deberán someterse a información pública durante, al menos, diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

El artículo 4.6 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, prevé que la aprobación y actualización anual del plan o planes estratégico de subvenciones se deberá efectuar con ocasión de la aprobación del Presupuesto General o inmediatamente después de ésta. En nuestro caso, como se ha indicado, el Presupuesto general provincial ya fue aprobado.

En cualquier caso, el Plan debe ser objeto de publicación íntegra en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

.....""

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202607291055000000_FH.mp4&to_pic=2

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

Vota en contra el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de veintisiete votos a favor, uno en contra y una abstención, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, 2026-2028, comprensivo de los documentos Memoria, con dicha denominación y sus anexos, cuyo resumen correspondiente a la anualidad 2026 es el siguiente:

	1. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	110.019.508,14€
1.1	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	42.689.458,71€
1.2	PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	38.646.176,59€
1.3	PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	28.445.272,84€
1.4	PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL	238.600,00€
	2. FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	19.109.197,30€
	PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	19.109.197,30€
	TOTAL Diputación (sin Organismos autónomos)	129.128.705,44€

Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca"	1.411.000,00 €
Organismo Autónomo Instituto alicantino de cultura "Juan Gil-Albert"	102.000,00 €

TOTAL DIPUTACIÓN con ORGANISMOS AUTÓNOMOS: 130.641.705,44 €

Segundo.- Someter el Plan aprobado a información pública durante diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En caso de no presentarse observaciones, reclamaciones o sugerencias durante el referido plazo, el Plan estratégico se entenderá definitivamente aprobado, debiendo procederse a la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y del texto íntegro del Plan en la sede electrónica de la Diputación.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL